

Managua, 14 de Junio del 2013

Licenciada

ALBA PALACIOS BENAVIDES

Primera Secretaria

Asamblea Nacional

Su Despacho

Estimada Diputada Palacios:

En mi calidad de Diputado ante la Asamblea Nacional y en base al artículo 140 de la Constitución Política y los artículos 11 inciso 2, 91 y 92 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante esta Secretaría, la Iniciativa de Ley denominada ***“Ley para la transparencia en el mercado de la carne de res bovina”***, como se especifica en el artículo 91 de la Ley antes mencionada, para su debida tramitación.

Así mismo, acompaño las copias de ley, tanto en formato sólido como en formato electrónico para su inclusión en agenda por la Junta Directiva, su presentación ante el Plenario y demás trámites del proceso de formación de la Ley.

Sin más a que referirme, aprovecho la ocasión para saludarla.

Siempre más allá,

**DR. WILFREDO NAVARRO M.
DIPUTADO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Managua, 14 de Junio del 2013

Ingeniero

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ

Presidente

Asamblea Nacional

Su Despacho

Señor Presidente:

En virtud del ejercicio de mi cargo de representante ante la Asamblea Nacional, tengo a bien, remitir, con fundamento en los artos. 138, incisos 1 y 140 Cn., arto. 14 numeral 2 y 91 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, el proyecto de ley denominado ***“Ley para la transparencia en el mercado de la carne de res bovina”***, para que por su digno medio sea presentada ante el Plenario de nuestra Asamblea Nacional y se le dé el curso de ley correspondiente. Conforme lo dispone el arto. 91 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, se adjuntan las copias de ley correspondientes así como la propuesta debidamente firmada por quien suscribe.

No fue, si no hasta el último tercio de la década de los años cincuenta del siglo veinte, que la ganadería en Nicaragua tuvo el mejor impacto en su desarrollo, pues al establecerse el IFAGAN (Matadero Modelo), el

productor pudo comenzar a acumular cierto excedente económico que le permitió expandirse y hacer algunas mejoras en sus propiedades de ganadería específicamente en la de carne. La ganadería de leche gana su despegue hasta fines del siglo XX, entrando al presente, es que se convierte en un rubro exportable. Las estadísticas así nos lo demuestran, puesto que la matanza se vio incrementada de 133500 cabezas a inicios de los sesenta hasta aproximadamente cerca del medio millón a fines de los años 70, pasando las exportaciones de tres millones de dólares a noventa y cuatro millones de dólares. El hato ganadero en la actualidad es el más grande de Centroamérica. El país tiene dedicadas a la ganadería seis millones de manzanas de tierra, con una población estimada según CENAGRO de cuatro millones de cabezas, lo que representa más de dos millones de cabezas que hacen falta para completar la capacidad productiva en una relación de carga ganadera por manzana de tierra.

Nicaragua tiene todas sus plantas procesadoras de carne certificadas por la FDA, que es el organismo certificador de los Estados Unidos de América, lo que garantiza el acceso de nuestro producto ganadero a cualquier país en cuanto al requerimiento de calidad y sanitario.

Resumiendo, dos de los problemas estructurales de la producción e industria bovina de Nicaragua, han estado presentes desde los albores de la Colonia en que Nicaragua fue destinada a la producción de ganado. Las cuales consisten: Primero, hay un atraso tecnológico acumulado del que

no se ha podido salir. Esto incide peligrosamente en el deterioro del medio ambiente, por el agotamiento de la frontera agrícola, la depredación de los bosques y las fuentes de agua lo que repercute negativamente en el calentamiento global. Las bases de una estrategia ganadera para el país, deber ser que la misma actividad proporcione la complementariedad con una masa de recursos requeridos de fuentes multilaterales externas para afrontar mediante un programa técnico financiero, el cambio tecnológico adecuado que incremente la productividad de la carga ganadera por manzana. Debe además incorporar el sistema silvo pastoril para paliar la depredación del bosque y las fuentes de agua, lo que tiene como meta final la consolidación de la sostenibilidad de la actividad productiva y su desarrollo óptimo. Si se logra el verdadero despegue técnico en la actividad, Nicaragua tiene un largo camino en crecimiento cárnico, basta citar que en una manzana de tierra agrícola bien atendida se puede producir alimento en forraje hasta para 40 cabezas de ganado adulto. Aunado a lo anterior el segundo problema: estriba en la situación del productor; que no puede acumular suficiente capital para invertir en mejoramiento de la productividad de su hato. Se considera como causa la poca transparencia en el sistema de precios para la compra venta de ganado. Muchas veces, lo que era una situación histórica superada, el ganadero en los últimos tiempos ha preferido vender su ganado en pie a compradores foráneos, que vender a los mataderos nacionales organizados que pagan conforme una lista de pesaje, el kg carne en canal. Lo que el ganadero resiente es la falta de información que le permita

conocer del precio para que este sea eficazmente asimilado por las organizaciones gremiales que asistan al productor en su mejor toma de decisión para transar al mejor precio de su conveniencia. Este es el propósito específico que persigue el presente proyecto de ley. No se omite comentar que esta competencia forzada por las circunstancias obliga a los sectores de los mataderos a elevar su voz ante los medios advirtiendo de una peligrosa tendencia a que el hato nacional se disminuya, pero en el fondo lo que está detrás es el temor a una amenaza de que la oferta de ganado se les reduzca poniendo en peligro su actividad de matanza y manejo de la venta de exportación del producto final. La tendencia en el futuro debe ser , que el papel del Estado se consolide como árbitro en promover el establecimiento de una estructura de precios que permita pagar por rubro a la carne en canal, pero la sangre, piel y vísceras deben ser transadas por separado como componentes del precio total de la res sacrificada vendida. Sin embargo consideramos que en una primera etapa, con la presente ley el Estado debe contribuir a transparentar los flujos de información necesarios, que permitan establecer un sistema regional de información de precios que incluya no solo a la Región del SICA, sino a México, Estados Unidos y los otros países que compran carne a Nicaragua como Venezuela, para que se sepa si existe o no un precio justo en el mercado nacional.

FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto tiene como fundamento al arto. 99 Cn que norma que el Estado es responsable de dirigir la economía nacional y gestor del bien común entre los diversos sectores de la vida nacional. Hasta aquí, entonces, la Exposición de motivos en lo que hace al proyecto de ley, Ley de transparencia en el mercado de la carne de res bovina, en consecuencia solicito a la Honorable Junta Directiva le dé el trámite procedimental que corresponde y al Honorable Plenario su discusión y aprobación.

****HASTA AQUÍ LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y LA FUNDAMENTACIÓN****

**WILFREDO NAVARRO MOREIRA
DIPUTADO**

LEY No. _____

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente;

**LEY PARA LA TRANSPARENCIA EN EL MERCADO DE LA CARNE DE RES
BOVINA**

Artículo 1. El Estado, para garantizar la transparencia en el precio y en el mercado de la carne de res bovina, tendrá a su cargo, a través del Ministerio de Agricultura y Forestal (MAGFOR), la publicación semanal de los precios promedio que los Mataderos Nacionales utilicen para la compra de ganado, tanto en pie como en canal y el precio de venta de la carne por

los mataderos. Los mismos quedan obligados por la presente ley a suministrar la información requerida. La publicación se hará por medio electrónico utilizando una “página web”.

Art. 2. El MAGFOR asumirá la responsabilidad de producir- a su vez- la información transparente sobre los precios de exportación promedio del ganado en pie, coordinándose para ello con el CETREX (Centro de Trámite de las Exportaciones, adscrito a MIFIC) y para que exista uniformidad en los Registros, con la Dirección General de Aduanas (DGA).

Art. 3. El Estado perseguirá como objetivo de política pública, que, salvo los costos racionales. Los mataderos paguen al productor el valor más cercano posible al que obtienen de los compradores internacionales en la venta de ganado en pie.

Art. 4. El MAGFOR deberá en el menor tiempo posible crear el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, realizando esfuerzos a través del Sistema de integración Económica de Centroamérica (SICA), para que se elabore semanalmente un cuadro comparativo de precios de la carne de res que contenga los precios de la carne en pie y en canal, además de los precios de la piel (cuero), sangre y vísceras por separado, pagados en pesos centroamericanos (1 peso CA

igual a un Dólar estadounidenses) por Kg de cada uno de los rubros señalados.

Art. 5. La presente ley es de interés público y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año 2013.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
Presidente

ALBA PALACIOS BENAVIDES
Secretaria